INFORME FINAL
RESOLUCIÓN EMERGENCIA No. DD10D03-EME-001-2020

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública Ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud." El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios."

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

Conforme a lo establecido en el Art. 363.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. Para el efecto, la citada norma establece que dichos informes deben publicarse cada diez (10) días.

Al respecto, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0017-C, de fecha 20 de abril de 2020, la Directora General del SERCOP indicó a las máximas autoridades de las entidades contratantes que:

"(...) 1. INSTRUCCIONES DE INGRESO DE INFORMACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA
La información de contrataciones e informes será publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE dentro de cada declaratoria de emergencia, previamente publicada; es decir que, las entidades contratantes no deberán publicar en el Sistema una declaratoria de emergencia por cada contratación, sino que dentro de la declaratoria efectuada deberán publicar todas y cada una de las contrataciones e informes

realizados producto de la emergencia declarada. (...)Los Informes se deberán publicar cada 10 días en la opción para Carga de Documentación Adicional de las Resoluciones de Emergencia (...)" (Énfasis agregado).

En base a la normativa anteriormente señalada la Dirección Distrital 10D03 Cotacachi Salud realizó la publicación en la herramienta SOCE de la Resolución de Emergencia Sanitaria Nº DD10D03-EME-001-2020 con fecha 25 de marzo de 2020.

A través de Memorando Nro. MSP-CZONAL1-2020-3675-M, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Norma Elizabeth Jácome Ortega – COORDINADOR ZONAL 1-SALUD SUBROGANTE, se socializa la Disposición respecto a adquisiciones para coordinadores zonales a nivel nacional, que de manera textual manifiesta:
Mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-2020-0235-M, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera para su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal vigente, se establece:
"En el marco de la declaratoria del estado de emergencia institucional suscrita por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado a través de Resolución No. 00026 de18 de marzo de 2020 (para adquisiciones institucionales) con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus COVID-19, me permito recordar a usted en su calidad de Coordinador Zonal, que las adquisiciones de obras, bienes fungibles y no fungibles o servicios, se realizarán de manera centralizada.

Para tal efecto, todos los requerimientos deberán ser aprobados a través de Planta Central. *(el énfasis me pertenece).*

La inobservancia de lo dispuesto, o la declaratoria de emergencia desde el nivel descentralizado, acarreará sanciones correspondientes. *(el énfasis me pertenece).*

Además, cabe señalar que no se ha recibido requerimientos de adquisiciones por emergencia por parte del Área de Provisión de Servicios; sin embargo se realizó la gestión para proformar insumos médicos, soluciones antisépticas y prendas de protección, recibiendo insuficientes respuestas en algunos casos y en otros evidenciando valores excesivos en relación a productos similares existentes en la bodega de la institución, negándose los proveedores a proformar y por consiguiente despachar a las unidades del sector público.

La Dirección Distrital 10D03 Cotacachi Salud no procedió con la publicación y registro de las contrataciones que se realicen al amparo de esta declaratoria de emergencia, y la información que respalde esta contratación de dos (2) días a partir de la suscripción, así como tampoco la publicación de informes periódicos y parciales con el detalle de las contrataciones efectuadas los cuales deben publicarse cada diez (10) días de manera obligatoria en la herramienta mencionada, por cuanto tomando en cuenta lo dispuesto por el nivel central la Dirección Distrital 10D03 Cotacachi Salud no realizó ningún tipo de contratación con el procedimiento de emergencia.

Para ratificar lo señalado anteriormente se puede verificar mediante INFORMACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SIN EJECUCIÓN - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID- 19 mediante Memorando Nro. MSP-CZ1-10D03-AF-2020-0424-M de 28 de mayo de 2020 suscrito por la Lcda. María Fernanda Morán Hinojosa, ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO / FINANCIERO - 10D03 COTACACHI – SALUD:
"A través del presente me permito comunicar que con fecha 27 de marzo de 2020, se nos aprueba la reforma presupuestaria Nro. 47 "GRUPO 53: REDISTRIBUCIÓN DE VALORES

PARA CAMBIO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PREVIA POR DISPOSICIÓN CIRCULAR No MSP-DNF-2020-0004-C HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA EL GASTO EN TEMA DE EMERGENCIA COVID Y AUTORIZACIÓN CON MEMORANDO Nª MSP-CZ1-10D03-2020-1024-M SUSCRITO POR EL LIC. RUMIÑAHI ANRANGO DIRECTOR DISTRITAL 10D03 COTACACHI SALUD CONSIDERANDO QUE LOS ITEMS QUE SE DISMINUYE NO SE DESFINANCIAN Y NO SE VA A REQUERIR RECURSOS ADICIONALES", por el valor de USD. 12.000,00, afectando a la siguiente estructura programática:

56 00 003 530826 1003 001 Dispositivos Médicos de Uso General".

Con estos antecedentes y revisado el corte de la cédula presupuestaria con fecha 28 de mayo de 2020, la estructura programática de asignación, tiene el 0% de ejecución.

Cotacachi, 29 de mayo 2020

Dr. William Chávez
DIRECTOR DISTRITAL

DISTRITO 10D03
Dr. William Chávez J.
1102820402
DIRECTOR DISTRITAL